



POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)

Bogotá D.C., mayo de 2026

POLITICA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE) DE PISOTRANS S.A.S NIT 830.045.034-5

I. INTRODUCCION

La Superintendencia de Transporte mediante la Resolución N.º 14673 del 18 de septiembre de 2025 fijó los lineamientos que las personas jurídicas sujetas a su vigilancia, inspección y control que desempeñan una actividad empresarial, deberán adoptar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) que legalmente exige en el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionados por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022 y concedió un plazo de ocho (8) meses siguientes a la publicación de la citada Resolución para implementar en PISOTRANS S.A.S.

Con el propósito de garantizar la transparencia y la ética empresarial en todas las actuaciones de PISOTRANS S.A.S. se adopta el programa de transparencia y de ética empresarial contenido en el presente documento a efecto de difundir los principios y las políticas de la empresa frente a la gestión del riesgo de soborno transnacional para darla a conocer a todos los accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y contratistas.

II. OBJETO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) aplica a todo el equipo humano vinculado a la compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como accionistas, clientes, colaboradores, empleados, proveedores, contratistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con PISOTRANS S.A.S. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la empresa con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, sin ser tolerantes con aquellos actos que contraríen a los principios corporativos de nuestra empresa.

III. DEFINICIONES

Actos/Hechos de corrupción: para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), serán todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Asociados: es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza

(comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.

Beneficiario(os) Final(es): es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los párrafos anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Canal de Denuncias: instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

Comité de Ética: Comité conformado por los miembros elegidos por la Junta Directiva, encargado de investigar, evaluar y sancionar las infracciones al Manual.

Contratista: cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

Corrupción privada: según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o

asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.

Debida Diligencia: proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual el sujeto vigilado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Denunciante: persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

Empresa: según el artículo 25 del Código de Comercio, es “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio”.

Ética Empresarial: es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.

Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de corrupción y soborno. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

Matriz de Riesgo: herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

Negocios o Transacciones: se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la presente Resolución.

Persona Políticamente Expuesta o PEP'S: Abreviatura de "Personas Políticamente Expuestas". Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: individuos que por razón de su cargo manejan recursos públicos o cuentan con algún grado de poder público.

Persona Jurídica: de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a "una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente", dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional

Persona Jurídica: de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a "una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente", dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

Persona Jurídica obligada: aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de las Superintendencias y autoridades correspondientes deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una persona jurídica.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.

Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero

sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgos CO/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Sujeto Obligado: Empresa que, como persona jurídica sujeta a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra obligada a la implantación del PTEE de acuerdo con los lineamientos de la presente Circular.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PTEE

En términos generales el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) deberá regular los siguientes aspectos:

- a) Identificará, detectará, prevendrá y mitigará los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que estén expuestos PISOTRANS S.A.S. Por lo anterior, PISOTRANS S.A.S, adoptará los procedimientos y controles adecuados donde se asignarán las funciones específicas a sus administradores, empleados y asociados de la organización.
- b) Definirá las políticas y procedimientos generales para la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- c) Establecerá los deberes específicos de los empleados que estén expuestos al riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- d) Implementará los procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier empleado o administrador.
- e) Diseñará los canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- f) Implementará las herramientas que faciliten que los contratistas, empleados y asociados tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las políticas de cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) por parte de los sujetos obligados.

- g) Establecerá procedimiento de comunicación para garantizar la divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) a los empleados, asociados, contratistas y la ciudadanía en general.

V. NUESTRAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

a. Política de gestión y prevención de soborno transnacional y otras prácticas corruptas

La Junta Directiva y el Representante Legal de PISOTRANS S.A.S manifiestan expresamente su compromiso de fomentar en la compañía, prácticas encaminadas a la prevención del riesgo de soborno transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma tal que la empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta. Para dar cumplimiento a lo anterior, llevará a cabo las siguientes acciones:

- Suministrará los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de su labor.
- Implementará procedimientos que permitan identificar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas.
- Ejecutará las acciones administrativas y legales pertinentes contra los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, contratistas de la empresa, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- Liderará una estrategia de comunicación adecuada, para garantizar la divulgación de las políticas de cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, contratistas.

b. Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción:

PISOTRANS S.A.S., garantizará la reserva y confidencialidad efectiva de las personas que, en ejercicio legítimo y de buena fe, reporten o denuncien hechos relacionados con corrupción o conductas contrarias a la ética empresarial, asegurando su confidencialidad, anonimato y evitando cualquier tipo de represalia o persecución.

c. Política contra el Lavado de Activos

Pisotrans S.A.S. se compromete a prevenir los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. (LA/FT/FPDM); es así como el 29 de mayo de 2025 adoptó e implementó el manual de gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva SARLAFT, el cual se integrará a nuestro programa de transparencia y ética empresarial (PTEE).

d. Política de Conflictos de interés.

Los accionistas, asociados y empleados deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con PISOTRANS S.A.S., o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

En estos casos, el oficial de cumplimiento suministrará a la Junta Directiva correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. La autorización de la Junta Directiva sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de PISOTRANS S.A.S.

Algunas causas de conflicto de interés sería:

- La existencia de una situación antagónica entre intereses diversos.
- Un interés concreto y particular del asociado que puede ser propio o ajeno.
- Un nexo causal entre el interés particular o extra societario del asociado y el perjuicio del interés societario.
- El carácter patrimonial de ese interés.
- La irrelevancia de la intención del socio de causar perjuicio a la sociedad.

e. Política de debida diligencia

PISOTRANS S.A.S garantizará que la debida diligencia se lleve a cabo por medio de colaboradores o terceros especializados en esta labor, quienes, a su vez, deberán contar con los suficientes recursos humanos y tecnológicos para recaudar información, sobre los antecedentes comerciales, reputacionales y sancionatorios en materia administrativa, penal y disciplinaria, relacionada con la persona objeto de la debida diligencia, que la haya afectado, la afecten o pueda afectarla.

Dentro de las prácticas de debida diligencia, se incluirán tanto a los contratistas como a los individuos que presten servicios a contratistas bajo cualquier modalidad contractual, en adelante "Subcontratistas", siempre que estos sean relevantes en un negocio o transacción internacional que involucre a la Empresa.

Adicionalmente, con el fin de realizar un adecuado conocimiento de terceros, toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente manual y Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT LA/FT/FPADM de la Empresa.

Así mismo, PISOTRANS S.A.S., ha incorporado en los acuerdos que celebra con las diferentes personas naturales o jurídicas, cláusulas como mecanismo de prevención del riesgo de soborno transnacional, con el objetivo de dar por terminada la relación contractual de manera unilateral, cuando la otra parte del contrato sea incluida en las listas vinculantes, o se encuentre vinculada formalmente por las autoridades a investigaciones por los delitos de corrupción y soborno transnacional.

f. Política de auditoría de cumplimiento

PISOTRANS S.A.S., velará por la realización de revisiones sistemáticas, críticas y periódicas respecto de la debida ejecución de los diferentes Sistemas de Gestión de Riesgos de Cumplimiento de la Empresa.

El organismo de aseguramiento designado por la compañía deberá incluir en sus programas de auditoría un programa específico de verificación de los procesos y controles relacionados con la prevención y control de los riesgos de cumplimiento, con el fin de medir la efectividad de todas y cada una de las etapas y los elementos de los sistemas en mención.

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, dicho organismo deberá remitir informes al Oficial de Cumplimiento, quien, a su vez, iniciará las acciones correctivas necesarias. Así mismo se informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión de los Sistema de Gestión de Riesgos de Cumplimiento.

g. Política de debida diligencia de la contabilidad de la empresa

PISOTRANS S.A.S., está obligada a llevar libros y registros contables completos y fidedignos. Los gastos, pasivos y contingencias deben describirse de forma completa y exacta en toda la documentación empresarial, no sólo en cuanto a las cantidades, sino también en cuanto a su naturaleza o destino. Por lo tanto, está totalmente prohibido crear registros falsos o engañosos, o aceptar por parte de proveedores o terceros un registro que no cumpla con los requisitos exigidos por la compañía.

Para garantizar lo anterior, la empresa exigirá a la Revisoría Fiscal incluir en sus planes de auditoría, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que realice la Empresa, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas.

h. Política de pago de remuneraciones y comisiones a contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales

Cuando PISOTRANS S.A.S requiera para el desarrollo de sus operaciones internacionales, vincular a contratistas en calidad de proveedores, intermediarios, agentes, asesores, consultores y terceros que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la compañía, no podrá efectuar ni prometer pago diferente al estipulado en el acuerdo, correspondiente a bienes o servicios legítimos.

En todo caso, dichos pagos deberán ajustarse al valor justo de mercado de los bienes o servicios legítimamente recibidos y no podrá exceder dicho monto.

Así mismo, antes de contratar a cualquier contratista, se deberá realizar la debida diligencia con el fin de verificar la idoneidad, el buen crédito o reputación del tercero y que no tenga ningún impedimento para relacionarse legal o comercialmente con funcionarios públicos del exterior en nombre de PISOTRANS S.A.S.

Sin perjuicio de lo anterior, PISOTRANS S.A.S., espera, de los contratistas, su compromiso en cumplir y respetar las leyes aplicables en esta materia y que mantengan los más altos estándares éticos de conducta empresarial.

i. Política sobre regalos y pagos por entretenimiento e invitaciones ofrecidos por accionistas, clientes, colaboradores y proveedores

Como política de PISOTRANS S.A.S., los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, contratistas, estos últimos en consideración a su relación jurídica específica con la empresa, no podrán entregar regalos, realizar pagos por entretenimiento y hacer invitaciones a favor de terceros.

De manera excepcional, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas podrán entregar regalos, hacer pagos por actividades de entretenimiento y realizar invitaciones; únicamente en aquellas ocasiones en que esto tenga el carácter de gesto de cortesía y esté relacionado de manera exclusiva con su actividad.

En ningún caso, la entrega excepcional de regalos, los pagos de entretenimiento y/o invitaciones podrán ser considerados como un incentivo para que un servidor público del extranjero omita, realice, acelere o retarde una gestión a su cargo.

Con la finalidad de determinar los casos en los que regalos, pagos por actividades de entretenimiento y/o invitaciones son adecuados y relacionados de manera exclusiva con su actividad, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas deberán observar los siguientes lineamientos:

- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones deberán contar con la autorización previa de la Presidencia.
- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones no podrán ser cancelados en efectivo en ningún caso y bajo ninguna circunstancia. El pago por estos conceptos deberá realizarse directamente al proveedor del producto o servicio, lo cual deberá acreditarse mediante la factura correspondiente. Así mismo, no deberá existir relación contractual entre aquel y el tercero que lo recibe.
- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones deberán ser otorgados de buena fe.
- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones deberán gozar el carácter de ocasional.
- Dichos regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones no deberán atentar contra la moral y buenas costumbres locales.
- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones deberán observar todas las leyes y reglamentaciones locales aplicables.
- Los regalos, pagos de entretenimiento y/o invitaciones deberán ser catalogados como actos de cortesía, actos denominados como amigables y tendrán que ajustarse a la práctica del negocio.
- Todo regalo, pago de entretenimiento y/o invitación deberá ser aprobado de forma previa por la compañía y se someterá a sus políticas y procedimientos de gastos. Los lineamientos señalados en este acápite se deberán aplicar en todos los casos en los que, de manera excepcional, se realice un regalo o pago por entretenimiento, inclusive en aquellos eventos en los que los pagos se realicen con recursos propios de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas.

j. Política sobre regalos, pagos por entretenimiento e invitaciones otorgados a los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas.

Los pagos, regalos, comisiones, comidas y atenciones no son necesarios para fortalecer las sanas relaciones comerciales. Los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas de la empresa no aceptarán pagos, regalos, comidas, atenciones ni viajes a cambio de favorecer a terceros vinculados o que busquen vincularse a la compañía.

No obstante, podrán aceptar presentes e invitaciones y reconocimientos públicos a su gestión en nombre de PISOTRANS S.A.S., entrenamientos, asistencias a eventos, siempre que no representen un beneficio particular en cabeza del colaborador y accionista y sin que ello implique perder objetividad en la toma de decisiones.

En cualquier caso, el colaborador deberá reportar a su jefe inmediato y el accionista a la

Junta Directiva, de todas aquellas situaciones en las que le ofrezcan regalos o atenciones de cualquier naturaleza, de manera que él pueda orientar su actuación con el más alto criterio ético.

k. Política sobre patrocinios

En los casos donde PISOTRANS S.A.S., realice o participe en eventos patrocinados por ella o por terceros, con el ánimo de dar publicidad a sus productos u obtener algún otro beneficio de carácter comercial, se aplicará la política de debida diligencia para la vinculación de contratistas.

Cualquier invitación que se extienda por parte de PISOTRANS S.A.S., a un servidor público del exterior a eventos patrocinados por la compañía, no se entenderá como una propuesta condicionada a que aquel realice, omita o retarde una gestión a su cargo.

En todos los casos, el objetivo de la invitación a los eventos descritos en el párrafo anterior, a servidores públicos del exterior, deberá ser el fortalecimiento de aquel en los conocimientos que tenga en los distintos tópicos asociados al objeto social de la Empresa. Así mismo, toda invitación deberá realizarse de buena fe.

l. Política sobre donaciones

PISOTRANS S.A.S., podrá realizar donaciones a través de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas, observando los procedimientos definidos por la Empresa.

Estas donaciones deberán realizarse para fines benéficos, de buena fe y sin que de tal acto puedan derivarse beneficios económicos para la Empresa, diferentes a los que establece la ley.

Las donaciones definidas en el párrafo precedente deberán realizarse con la observancia de todas las leyes y reglamentos aplicables.

A los beneficiarios de las donaciones se les aplicará las políticas de debida diligencia descrita en el presente Manual.

m. Política sobre contribuciones políticas

Para la Empresa, se entiende por “contribuciones políticas” la entrega de sumas de dinero, objetos con valor pecuniario u otro beneficio económico a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política.

Únicamente la Junta Directiva podrán autorizar la realización de contribuciones políticas a nombre de la Empresa, tales como aportes o donaciones a partidos políticos, campañas

políticas, o a terceros vinculados públicao privadamente con éstos.

No obstante, lo anterior, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas de PISOTRANS S.A.S., podrán, desde su esfera personal y a título particular, realizar contribuciones políticas. En tal caso, deberán tener presente en todo momento que son los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas de PISOTRANS S.A.S., y que, por lo tanto, sus actos podrán confundirse con los de la Empresa, por lo cual deberán tomar todas las medidas necesarias y recomendables para evitar que se entienda que su activismopolítico compromete directa o indirectamente a PISOTRANS S.A.S.

En razón al lineamiento anterior, se tendrán como actividades no autorizadas por PISOTRANS S.A.S., a sus accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas, las siguientes:

- Utilizar bienes, servicios o equipos de la Empresa y el tiempo de su jornada laboral, para llevar a cabo o apoyar sus contribuciones políticas personales.
- Gestionar ante la Empresa la devolución o el reconocimiento total o parcial de sus contribuciones Políticas.
- A los beneficiarios de las contribuciones políticas se les aplicará las políticas de Debida Diligencia descrita en el presente Manual.

n. Política de mantenimiento de la documentación

Con el propósito de garantizar el mayor grado de colaboración con las entidades de control estatales, PISOTRANS S.A.S., conservará los siguientes documentos y registros relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, por un término de diez (10) años:

- Las actas de la Junta Directiva donde se aprueben las políticas del programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como las correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del programa.

- Las constancias de las capacitaciones impartidas al personal de la Empresa sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Las Directrices de Ética y Conducta de la Empresa.
- Las actas de la Junta Directiva en donde conste la presentación de los informes del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal en la periodicidad que corresponda.
- Los documentos relacionados con la debida diligencia adelantada para la contratación de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas.
- Los comprobantes de pagos a los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas, regalos y otros gastos permitidos y aprobados.
- Los certificados que soporten las donaciones y contribuciones políticas.

VI. RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO COMPLIANCE

a. Junta directiva

De acuerdo con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) para la prevención del riesgo de soborno transnacional, a la Junta Directiva le corresponden las siguientes funciones:

- Expedir las políticas para prevenir, detectar y controlar el riesgo de Soborno Transnacional.
- Promover una cultura de transparencia e integridad dirigida a la prevención del soborno transnacional y la corrupción en general, en la cual estas conductas son consideradas inaceptables.
- Aprobar el manual de cumplimiento y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y su suplente cuando aplique, quienes deberán tener funciones de dirección, confianza y manejo.
- Garantizar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y su suplente para el cumplimiento de su labor.
- Incluir en el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva, la revisión del informe del Oficial de Cumplimiento, al menos una vez cada seis (6) meses, o cuando éste lo

determine necesario, y tomar las decisiones respecto de los temas allí tratados. (dejar constancia en las actas).

- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos y los accionistas que tengan funciones de dirección y administración en la Empresa, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

b. Oficial de cumplimiento en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Dada la relevancia del Oficial de Cumplimiento PTEE en las etapas de implementación, monitoreo y fortalecimiento continuo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa, a continuación, se definen sus principales funciones:

- Poner en marcha las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Liderar la estructuración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual deberá estar contenido en un manual de cumplimiento, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, y contratistas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de soborno transnacional.
- Gestionar las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de soborno transnacional. Dichos procesos podrán adelantarse con colaboradores seleccionados por el Oficial de Cumplimiento PTEE o a través de terceros contratados por la Empresa.
- Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección del riesgo de soborno transnacional.
- Delegar en otros colaboradores, si así lo autoriza la Junta Directiva, la administración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en aquellas sociedades subordinadas que estén domiciliadas fuera del país. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento PTEE deberá ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de soborno transnacional en la Empresa y sus sociedades

subordinadas.

- Informar al área de Gestión Humana de la Empresa acerca de las infracciones que haya cometido cualquier colaborador respecto del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Empresa.
- Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz, en el ámbito interno y externo de la Empresa del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los colaboradores de la Empresa en la prevención del soborno transnacional.
- Garantizar que, a través de la estrategia de divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas conozcan las consecuencias de infringir el Programa.
- Brindar acompañamiento y orientación permanente a los colaboradores y altos directivos de la Empresa respecto de la ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Gestionar el canal de denuncias antiéticas de la Empresa.
- Presentar a la Junta Directiva al menos cada seis (6) meses, informes de su gestión.
- Gestionar los procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores, y contratistas ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa.

c. Auditoría interna

El área de Auditoría Interna deberá llevar a cabo la revisión sistemática, crítica y periódica de la ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Así mismo, deberá incluir en sus programas de auditoría un programa específico de verificación y cumplimiento de los procesos y controles relacionados con la prevención y control del riesgo de soborno transnacional con el fin de medir la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del programa.

Sobre los resultados y conclusiones de la labor realizada por Auditoría Interna, esta deberá

remitir informes al Oficial de Cumplimiento quien, por su parte, iniciará las acciones correctivas necesarias. Así mismo informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión del sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional.

d. Revisor fiscal

En el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la prevención del soborno transnacional, son funciones del revisor fiscal, las siguientes:

- Cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.
- Establecer sistemas de auditoría, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio Colombiano y las normas contables aplicables, con el fin de verificar la veracidad de la contabilidad y verificar que las transferencias de dinero u otros bienes, derivadas de transacciones entre la Empresa y sus sociedades subordinadas, no oculten pagos vinculados directa o indirectamente con sobornos u otras conductas corruptas.
- Informar por escrito y al menos una (1) vez al año, a la Junta Directiva, del nivel de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Informar al Oficial de Cumplimiento PTEE, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- Rendir los informes que, sobre el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el soborno transnacional, le solicite la Superintendencia de Sociedades.
- En los países diferentes a Colombia las anteriores responsabilidades las deberá adelantar la auditoría externa o quién haga sus veces.

e. Colaboradores

El principal deber del colaborador de PISOTRANS S.A.S., es el de mantener un estricto compromiso con las Políticas del presente manual y en particular de las conductas asociadas al soborno transnacional definidas por la Empresa, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de soborno transnacional establece la ley.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por PISOTRANS S.A.S., orientadas a evitar que a través de las

operaciones que se realizan en la Empresa, se materialice el riesgo de soborno transnacional.

- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en las directrices de Ética.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Reportar conductas o actos relacionados con el soborno transnacional, según la definición que del término se hace en este manual de cumplimiento.

Es deber de PISOTRANS S.A.S., sus los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de soborno transnacional, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de PISOTRANS S.A.S.

VII. ETAPAS DEL PTEE.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), de Pisotrans S.A.S. contiene metodologías que le permiten identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos corrupción y soborno, adoptando el enfoque basado en riesgos.

a. Etapa de Identificación del Riesgo de corrupción y soborno

Para identificar y controlar los riesgos de corrupción y soborno PISOTRANS S.A.S., adoptará, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una matriz de riesgos corrupción y soborno para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los factores de riesgo identificados.

PISOTRANS S.A.S., realizará las siguientes actividades para identificar los factores de riesgos de corrupción y soborno:

- Analizará el contexto interno y externo para identificar los riesgos corrupción y soborno que pueden afectar la organización.
- Identificará y evaluará sus riesgos corrupción y soborno por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de debida diligencia y de auditoria de cumplimiento, que deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- Adoptará medidas apropiadas para gestionar los riesgos corrupción y soborno, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.

- Evaluará los riesgos, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que el máximo órgano social determine la modificación las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), cuando las circunstancias así lo requieran.

b. Etapa de Medición o evaluación del Riesgo corrupción y soborno.

PISOTRANS S.A.S., medirá la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo corrupción y soborno, así como el impacto en caso de materializarse. Para el cumplimiento de la medición o evaluación del riesgo corrupción y soborno, adelantará las siguientes acciones:

- Adoptará metodologías para la medición o evaluación del riesgo corrupción y soborno, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse los riesgos corrupción y soborno.
- Adoptará metodologías de medición o evaluación del riesgo corrupción y soborno frente a cada uno de los factores de riesgo corrupción y soborno y los riesgos específicos que fueron identificados, aplicando el enfoque basado en riesgos.
- Evaluará el riesgo corrupción y soborno cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

c. Etapa de Control del riesgo corrupción y soborno:

PISOTRANS S.A.S., evaluará y pondrá en práctica las técnicas que consideren más apropiadas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de corrupción y soborno transnacional, así como actualizar sus Políticas cuando ello sea necesario.

En el mismo sentido, PISOTRANS S.A.S., tendrá en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y su PTEE.

PISOTRANS S.A.S., controlará y supervisará el cumplimiento de las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), a través de:

- Metodologías.
- Auditorias.
- Mediciones a través de monitoreos, control, alertas, registros y reportes de hechos inusuales y sospechosos que puedan desembocar en ilícitos o hechos que atentan contra la empresa.

d. Etapa de Monitoreo del riesgo corrupción y soborno.

PISOTRANS S.A.S., ejercerá vigilancia en los perfiles de riesgo y en general, estar en condiciones de detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas. En este orden, deben como mínimo adoptar las siguientes acciones:

- Adoptará metodologías que le permitan realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual de cada factor de riesgo corrupción y soborno y de los riesgos asociados.
- Desarrollará un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del PTEE.
- Asegurará que los controles sean integrales y que obedezcan a los riesgos identificados, garantizando que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Garantizará que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por el sujeto obligado.

e. Procedimientos de Debida Diligencia del PTEE.

Estos deben prevenir y controlar los riesgos corrupción y soborno a los que se encuentra expuesto el sujeto obligado. Debe aplicar las medidas de debida diligencia mínima que le correspondan conforme a lo establecido en este artículo.

La debida diligencia, ejecutará con un enfoque basado en el riesgo, teniendo en cuenta las operaciones, productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales de distribución y demás características particulares.

Así las cosas, PISOTRANS S.A.S., adoptará medidas razonables de debida diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo adoptando las siguientes medidas mínimas, entre otras:

- Identificará a la contraparte y verificará su identidad utilizando formatos que permitan obtener información confiable.
- Tomará medidas razonables para identificar al beneficiario final de la Contraparte y verificar su identidad.
- Adoptará medidas razonables con personas jurídicas, para conocer la estructura de titularidad y control de la contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales.
- Consultará permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, en consonancia con el artículo 20 de

la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI. En caso de identificar que alguno de sus clientes actuales o clientes potenciales se encuentra en uno de los listados mencionados, de manera inmediata, deberá reportarlo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del correo cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y a la fiscalía general de la Nación (FGN) a través del correo cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co e. Identificar aquellas contrapartes que PISOTRANS S.A.S., consideren que representan un mayor riesgo y a los PEP.

- Implementará procedimiento para obtener la aprobación por parte de la instancia o empleado de mayor jerarquía, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual.

f. Debida Diligencia Intensificada.

El proceso de debida diligencia intensificada debe permitir a PISOTRANS S.A.S., un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los fondos que reciben, o la necesidad del servicio que se requiere, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. Estos procedimientos deben cumplir como mínimo lo siguiente:

- Aplicará a aquellas contrapartes que PISOTRANS S.A.S., consideren que representan un mayor riesgo, a los PEP, y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- Implementará procedimiento para obtener la aprobación por parte de la instancia o empleado de mayor jerarquía, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual, luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada a una contraparte.
- Realizará una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen PISOTRANS S.A.S., sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

g. Integridad en la contabilidad.

PISOTRANS S.A.S., deberá asegurar que los libros, registros, inventarios, estados financieros, comprobantes y demás papeles cuenten con información veraz, completa y actualizada de sus actividades comerciales, operaciones mercantiles y su patrimonio. Asimismo, deberá garantizar su debida conservación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio Colombiano.

Así mismo, se deberán contemplar mecanismos que le permitan al sujeto obligado prevenir la adulteración, evasión, destrucción de archivos, fuga de información

privilegiada, vulnerabilidad y alteración de datos en los sistemas, alteración de la justificación de transacciones en efectivo, ocultamiento del origen, la legalidad y el destino de los recursos, y en general los relacionados con la corrupción.

VIII. REPORTE DE UN EVENTO ANTIÉTICO

Todo empleado, los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas o personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con PISOTRANS S.A.S., debe actuar regido por un comportamiento ético, es decir, actuar conforme a los principios y valores que han sido establecidos en las directrices de éticas.

De llegarse a observar o a tener conocimiento de que, alguno de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas y personas, han incurrido en algún comportamiento que vaya en contravía de los principios y valores éticos de la Empresa, o de la prevención del riesgo de soborno transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, estos deberán ser reportados a su jefe inmediato, al Oficial de Cumplimiento PTEE, Auditor Interno, Director de Gestión Humana o al Gerente.

Dado el caso que el reportante requiera otro canal de denuncia, porque la situación indique compromiso de alguno de los responsables mencionados anteriormente, o se prefiera garantizar el total anonimato, pueden hacerlo a través del buzón de denuncias antiéticas localizado en el correo dlegal@alfa.com.co, información que será recibida en el correo de notificación judicial, quien a su vez debe direccionar el reporte al responsable por adelantar la investigación correspondiente.

Los reportes son confidenciales y se conservan de manera anónima. Las investigaciones de los casos reportados son responsabilidad del jefe inmediato, el Oficial de Cumplimiento PTEE, Revisor Fiscal, Director de Gestión Humana y Gerente. Es importante tener presente que las investigaciones se llevan acabo aplicando el principio de que la persona involucrada en el reporte es inocente hasta que se pruebe lo contrario y que dichas investigaciones se realizan fundamentadas en la creencia que quien reporta el caso lo hace de buena fe y no de manera malintencionada, buscando perjudicar a otros.

IX. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

a. Divulgación.

- De acuerdo con el contexto de negocios internacionales de PISOTRANS S.A.S., nuestro manual de cumplimiento y formatos relacionados, se encuentran en español.
- El programa de transparencia y ética empresarial de se encuentra para la consulta

permanente de los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas y partes interesadas publicada en la página web www.alfa.com.co.

- Como parte de la estrategia de divulgación a los colaboradores de mayor exposición al riesgo de soborno transnacional, es necesario dejar evidencia de su conocimiento y aceptación a través del acta de compromiso con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Como parte de la estrategia de divulgación los accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y contratistas, se incluye en los contratos una cláusula de conocimiento y aceptación de las políticas y manual de cumplimiento PTEE.
- Se realizarán diferentes estrategias de concientización a los colaboradores de la Empresa, a través de los diferentes canales de comunicación interna.

b. Capacitación.

- Se realizará en la inducción corporativa a los nuevos colaboradores, en las fechas programadas por el departamento de Gestión Humana.
- Se realizarán periódicamente reinducciones a los colaboradores con mayor exposición a los riesgos gestionados en el PTEE.
- Se contará con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia y cobertura del programa de capacitación.
- Se dejará constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los colaboradores y la evaluación realizada.
- El Programa de capacitación contemplará como mínimo los siguientes aspectos:
 - o Definiciones básicas del PTEE.
 - o Marco Regulatorio Vigente.
 - o Políticas Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
 - o Mecanismos de Comunicación Interna.
 - o Responsabilidad de los colaboradores encargados de ejecutar mecanismos e instrumentos de prevención.
 - o Régimen Sancionatorio.

X. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las sanciones y acciones disciplinarias a las que haya lugar atenderán a cada situación en concreto y dependen de la gravedad de la infracción. En todo caso, para graduar las

sanciones, se consultará a la Junta Directiva de la Empresa con el propósito de garantizar que las medidas que sean tomadas sean justas proporcionales, ecuanímes y garanticen la protección de los derechos de nuestros colaboradores y de la Empresa.

XI. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

La supervisión general del cumplimiento de este documento es responsabilidad de la Junta Directiva y Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de la Empresa, de acuerdo con las normas vigentes.

El cumplimiento de las Políticas indicadas en el presente documento es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento PTEE de PISOTRANS S.A.S., asignado por la Junta Directiva.

Bajo la dirección de la Junta Directiva, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento PTEE de PISOTRANS S.A.S., realizarán anualmente la revisión y actualización de los elementos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Para constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá a los doce (12) días de mayo de 2026.



José Fernando Romero Zapata
Representante Legal
PISOTRANS S.A.S.



Wiston Paulino Abello Devia
Presidente
Junta directiva
PISOTRANS S.A.S.



German Eduardo Ramírez Dallos
Oficial de Cumplimiento
PISOTRANS S.A.S.